



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 30 de junio de 2006 Núm. 124	Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Anuncio	1	Tesorería General de la Seguridad Social	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Dirección Provincial de León	
Ayuntamientos		Anuncios	13
Sariego	2	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Congosto	10	Juzgados de Primera Instancia	
Valderrey	10	Número dos de León	15
Boñar	11	Número tres de León	15
Vegaquemada	11	ANUNCIOS PARTICULARES	
Juntas Vecinales		Notaría de don Gonzalo García-Manrique y García da Silva	16
Villaobispo de Otero	11	ANUNCIOS URGENTES	
Villanólar	11	Ayuntamiento de Santas Martas	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		Ayuntamiento de Riego de la Vega	16
Delegación Territorial de León			
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	12		
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	13		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León, anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del DISEÑO MUSEOGRÁFICO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO PROVINCIAL UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONVENTO DE S. AGUSTÍN EN MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN).

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE COOPERACIÓN.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a. DISEÑO MUSEOGRÁFICO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO PROVINCIAL
 - b. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Parciales: dos (2) meses diseño; seis (6) meses suministro e instalación.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinario.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €).
- 5.- Garantías:

Provisional: 26.000,00 €.
- 6.- Obtención de documentación e información:

Cuestiones administrativas:

 - a. Entidad: Diputación Provincial de León, SECCIÓN DE COOPERACIÓN.
 - b. Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 - c. Localidad y código postal: León 24071.
 - d. Teléfono: 987 292 150/220/269.
 - e. Telefáx: 987 232 756.

Cuestiones técnicas:

 - a. Entidad: Diputación Provincial de León: INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.



b. Teléfono: 987 262 799.

c. Localidad y código postal: León 24071.

f. Fecha límite para la obtención de documentación e información: hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2006.-hora: 13.00.

b. Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c. Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León, SECCIÓN DE COOPERACIÓN.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2

León 24071.

d. Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Diputación Provincial de León.

b. Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2

c. Localidad: León.

d. Fecha: 28 de agosto de 2006.

e. Hora: 12.00 h.

10.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11.- Fecha del envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: 27 de junio de 2006.

León, a 27 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

5286

50,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 2006 ha aprobado los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 31, Cueto del Moro, con el texto que se adjunta.

De acuerdo con el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Sariegos a 2 de junio de 2006.-El Alcalde, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO "CUETO DEL MORO" Nº 31 DE CARBAJAL DE LA LEGUA" DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARIEGOS (LEÓN)

TÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo primero.- La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada "Cueto del Moro" SUD SO -31 Carbajal (Carbajal de la Legua), de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos (León) se constituye para la ejecución de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial del citado Sector SUD SO 31 Carbajal, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 29 de junio de 2004 y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 3 de septiembre de 2004; mediante una actuación integrada y sobre una unidad de actuación coincidente con la totalidad del citado sector de suelo urbanizable.

La actuación integrada tiene por objeto la urbanización de los terrenos de la unidad de actuación reseñada en el párrafo anterior,

clasificados como suelo urbanizable, a fin de que alcancen la condición de solar y, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos en la legislación vigente.

Ello no obstante, y, en su caso, la Junta de Compensación estará facultada para la participación en la ejecución de las infraestructuras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación y refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

El nombre de la Junta de Compensación será "Junta de Compensación del Plan Parcial Sector SUD SO -31 Carbajal".

El ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación se corresponde con la Unidad de Actuación Única coincidente con el Sector SUD SO -31 Carbajal de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 28 de febrero de 2002 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22 de noviembre de 2002).

Artículo segundo.- La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 se constituye así para posibilitar la participación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de los terrenos del Plan Parcial.

Consistiendo la gestión urbanística en el conjunto de procedimientos establecidos en la legislación vigente para la transformación del uso del suelo, en especial, para su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico, la Junta de Compensación tiene como fin la urbanización de los terrenos en los términos expuestos, y, para ello, los propietarios asumen el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación y representados por el órgano directivo de la misma, en la forma que mas adelante se establece.

Artículo tercero.- La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 se configura así como una Entidad Urbanística Colaboradora, que tendrá carácter administrativo y dependerá en este orden del Ayuntamiento de Sariegos.

Artículo cuarto.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1. Naturaleza administrativa. La Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 tiene naturaleza administrativa en cuanto ejerce funciones urbanísticas públicas como agente descentralizado de la Administración. Por ello, se regirá por el derecho público no solo en lo relativo a su función urbanística que, conforme a la legislación vigente, desarrolla, sino también en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla León.

No obstante lo anterior, y en cuanto la Junta de Compensación gestione intereses propios de sus miembros, sin ejercicio directo de funciones públicas, está sujeta al derecho privado, sin que sea por tanto de aplicación la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para la contratación por la Junta de Compensación de la ejecución de las obras de urbanización, ni para la realización de otros contratos similares que no impliquen en ejercicio directo de funciones públicas.

2. Personalidad jurídica. La Junta de Compensación tendrá personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Previamente su constitución y los presentes Estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Sariegos.

Los actos que puedan realizarse, antes de la mencionada inscripción deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha inscripción.

3. Plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar, como Entidad con personalidad independiente, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.

Desde la publicación de la aprobación de los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de Sariegos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituirse en la Junta de Compensación. A partir de la constitución de la Junta de Compensación, la incorporación de los propietarios a la misma determina la afectación de sus fincas con carácter real a los fines y obligaciones de la entidad, y, sin perjuicio del derecho de los propietarios a no adherirse a la misma, lo que conllevará la expropiación de sus propiedades en beneficio de la Junta de Compensación. Desde el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Junta de Compensación, ésta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y las que derivan de la finalidad misma de la Junta de Compensación. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. De esta forma, la afectación de las fincas a los fines y obligaciones de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31 como Entidad Urbanística Colaboradora tendrá carácter real, y, a tal efecto, tanto la constitución de la Junta como los presentes Estatutos se harán constar en el Registro de la Propiedad.

Tendrá la Junta capacidad para obligarse en los mas amplios términos, formalizando al efecto cualquier contrato, e incluso disponer, mediante su enajenación, y para hacer frente a los gastos de urbanización, de los terrenos que se hubieren reservado a tal fin en el Proyecto de Actuación; e, incluso, y con la misma finalidad de financiar las obras de urbanización, concertar créditos con garantía hipotecaria de los terrenos aportados a la Junta de Compensación por los propietarios.

Artículo quinto.- Se establece como domicilio de la Junta de Compensación el siguiente: Burgo Nuevo, 30-1º (Código Postal 24001 de León). Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Sariegos, para su comunicación al Registro de Entidades Colaboradoras.

Artículo sexto.- Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31, está obligada a:

1. La redacción e impulso a la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, que podrá comprender las determinaciones completas de la Reparcelación y las bases técnicas y económicas de la Urbanización, para la tramitación como documento separado el Proyecto de Urbanización, o bien incluir las determinaciones completas sobre Reparcelación y Urbanización.

2. Ejecución material de las obras de urbanización de los terrenos que sean necesarias hasta que alcancen la condición de solar, cumpliendo los deberes urbanísticos previstos en la legislación vigente. La Junta de Compensación, como urbanizador, será la responsable de ejecutar, por sí, o contratándola con terceros, la actuación, asumiendo las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse, total o parcialmente, mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente.

3. Firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación en el que se materialice sobre los terrenos del sector el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del proceso urbanizador, especialmente en el apartado de cesión a favor del Ayuntamiento de Sariegos de los terrenos clasificados en el correspondiente Plan Parcial como de cesión obligatoria y gratuita, la Junta de Compensación depositará el Proyecto en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

4. Solicitar del Ayuntamiento, cuando fuere preciso, la expropiación en beneficio de la Junta de Compensación de los bienes y derechos de los propietarios afectados que no quisieren formar parte de la misma, bien porque manifiesten de forma expresa su voluntad en tal sentido o porque no concurren al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, o escritura de adhesión a la misma, en los plazos previstos, o incumplan sus obliga-

ciones derivadas de la pertenencia a la misma. También podrá solicitar del Ayuntamiento la expropiación en beneficio de la Junta de Compensación de los derechos de los propietarios que incumplan sus obligaciones de pago de los gastos de urbanización que les correspondan, siempre que, previamente, y para este concreto supuesto, se haya instado el cobro de esos gastos de urbanización por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el siguiente ordinal.

5. Instar al Excmo. Ayuntamiento de Sariegos al cobro por la vía de apremio de aquellas cantidades que puedan adeudar los miembros de la Junta que no las hayan hecho efectivas en período voluntario.

6. La gestión y defensa de los intereses comunes, ante cualquier autoridad u organismos, tribunales y particulares.

7. Solicitud y gestión de los beneficios fiscales de cualquier clase que establezca la legislación vigente.

8. En general el ejercicio de cuantos derechos y acciones le correspondan con base en la legislación vigente.

Artículo séptimo.- La duración de la Junta será ilimitada, hasta el total cumplimiento de sus fines, y no podrá acordarse su disolución hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística, salvo que se produzca su disolución en los términos establecidos en estos Estatutos. También se disolverá la Junta de Compensación en el supuesto de que el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente, acuerde el cambio del de compensación por otro sistema de actuación integrada.

Artículo octavo.- Órgano Urbanístico de Control: El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Sariegos, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de León y a la Junta de Castilla y León. Las facultades que corresponden al Órgano Urbanístico de Control, son, entre otras:

* Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación; sometiendo a información pública estos Estatutos, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

* Aprobar la constitución de la Junta de Compensación, una vez formalizada la misma en escritura pública, en su caso.

* Tramitar y aprobar las modificaciones de los Estatutos que se acuerden por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

* Aprobar los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización, así como las modificaciones, complementos y refundidos de los mismos; expidiendo certificación para la inscripción en el registro de la Propiedad de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

* Extender actas administrativas de recepción de la urbanización y de la cesión de los terrenos dotacionales.

* Designar el representante de la Administración Municipal en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

* Acordar la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que no deseen formar parte de ella o que incumplan sus obligaciones; o, respecto de estos últimos, proceder en vía de apremio al cobro de las cantidades líquidas adeudadas.

* Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.

* Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

* Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la Normativa legal vigente.

TÍTULO II.- Miembros de la Junta

Artículo noveno.- Formarán parte de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector SUD SO 31:

1. Los propietarios de las fincas incluidas en el Plan Parcial que han promovido la aprobación de estos Estatutos, adoptando la iniciativa, y a los que corresponde al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación.

2. Los restantes propietarios incluidos dentro del sector, que soliciten formar parte de la Junta de Compensación en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente. Se garantiza el derecho de todos los propietarios afectados a incorporarse a la Junta de

Compensación en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores, siendo nulo cualquier acuerdo de la Junta de Compensación que contrarie tal principio. Los propietarios adheridos deberán ingresar en el plazo de un mes, desde que sean requeridos para ello por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados y de previsión inmediata en proporción a sus respectivas propiedades. El impago en dicho plazo producirá las consecuencias previstas en el Apartado Vigésimo cuarto de los presentes Estatutos.

3. Los propietarios de suelo destinado a Sistemas Generales cuando, conforme a la legislación urbanística y a los acuerdos del Ayuntamiento de Sariegos dictados en desarrollo de su planeamiento general, hayan de hacer efectivos sus derechos en el Plan Parcial del Sector SUD SO 31.

4. La Administración urbanística actuante, el Ayuntamiento de Sariegos, a través del representante designado por dicha Corporación.

Artículo décimo.- La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras sólo podrá tener lugar después de la Constitución de la Junta. Su incorporación debe ser aceptada por la Asamblea General con el voto a favor de, al menos, un 50 por 100 de las cuotas de la Junta. La eventual incorporación de empresas urbanizadoras tendrá la finalidad de que éstas aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución. En el acuerdo de la Asamblea en el que se acepte su incorporación se determinarán las condiciones en el que la misma podrá producirse, de acuerdo con lo que, a tal efecto se disponga en el Proyecto de Actuación, y, se determinarán en el mismo acuerdo los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que establezca la Junta de Compensación. Es este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por medio de la persona física, con poder suficiente, que la empresa urbanizadora designe, notificándolo a la Junta de Compensación.

Si se acordara, por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora, la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con su valor en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento de adopción del acuerdo de incorporación.

Artículo decimoprimer.- Solamente pueden ser miembros de la Junta de Compensación, y, por tanto, participar en las reuniones de la Asamblea y formar, en su caso, parte del Consejo Rector, además del representante municipal, del representante de la empresa urbanizadora que llegara a incorporarse a la Junta, y del Secretario, quienes sean propietarios de terrenos o titulares de sistemas generales del Plan Parcial.

* Los propietarios que sean personas físicas podrán ser representados por otras personas físicas si lo acreditan ante el Secretario de la Junta con poder especial bastante, o, mediante comparecencia personal del poderdante ante el Secretario de la Junta, en ambos casos, con carácter previo a la celebración de la reunión de la Asamblea o del Consejo Rector para el que se concrete el apoderamiento. Se presume existente la representación del cónyuge titular del terreno o sistema general a favor de su cónyuge de quien no esté separado legalmente o de hecho y cuyo matrimonio se rija por el régimen de gananciales.

* Los propietarios que sean personas físicas y sean menores de edad o incapaces, deberán ser representados por su representante legal, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que la normativa general exige para la administración y disposición de los bienes de los mismos.

* Las personas jurídicas propietarias, y, las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la Junta, estarán representadas por las personas físicas que designen sus órganos de administración, justificando ante el Secretario de la Junta de Compensación la suficiencia del apoderamiento. Cualquier cambio del representante designado deberá notificarse a la Junta de Compensación con carácter previo a la reunión de la Asamblea o Consejo Rector a la que el nuevo representante haya de acudir.

* En caso de cotitularidad de una finca o cuota de participación, los cotitulares habrán de designar, fehacientemente, a persona física que represente a todos ellos, con poderes suficientes para el ejercicio de todos los derechos y deberes derivados de su participación, respondiendo ante la Junta todos los cotitulares de forma solidaria. De no efectuarse dicha designación la realizará el Consejo Rector, eligiendo a uno de entre los copropietarios, hasta que éstos lo designen. Sin perjuicio de ello, cuando alguna de las fincas pertenezca a una comunidad proindiviso, cada comunero puede disponer libremente de su parte sin necesidad del consentimiento de los demás comuneros, a los solos efectos de la gestión urbanística.

* Cuando estuvieren separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general el usufructuario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

* Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el polígono estarán representados por los titulares mencionados en los apartados anteriores, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

* El Ayuntamiento de Sariegos estará representado, tanto en su condición de administración urbanística, como, en su caso, como propietario de terrenos o titular de sistemas generales no asignados, por una única persona física que la Corporación designe. La sustitución del representante de la Corporación deberá notificarse a la Junta de Compensación con carácter previo a la reunión de la Asamblea o Consejo Rector en que deba participar.

* Si se planteara discrepancia en orden a la titularidad de los terrenos o sistemas generales, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales de Justicia. El funcionamiento de la Junta de Compensación no se paralizará por tal razón siempre que las titularidades discutidas sean inferiores al 50% del total de las comprendidas en el Plan Parcial. El Proyecto de Actuación se limitará a calificar esos terrenos como de titularidad dudosa o litigiosa, según proceda. Hasta la resolución del litigio, y sin perjuicio de las medidas cautelares que durante la tramitación del pleito puedan acordarse por la autoridad judicial, la Junta de Compensación asumirá, en su caso, la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente.

* La Junta de Compensación representará fiduciariamente a los titulares desconocidos o que no puedan ser hallados durante la gestión urbanística.

TÍTULO III.- Derechos y deberes de los propietarios

Artículo decimosegundo.- Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General, en proporción a las respectivas cuotas de participación determinadas conforme al artículo vigésimo segundo de estos Estatutos.

2. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos rectores de la Junta.

3. Participar en los resultados de la gestión urbanística de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Actuación, y, en todo caso, con los principios de solidaridad de beneficios y cargas.

4. Presentar propuestas y sugerencias.

5. Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.

6. Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable en cada momento.

Artículo decimotercero.- Los miembros de la Junta de Compensación están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas de la legislación y planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación. Además, y, específicamente, los miembros de la Junta tienen las siguientes obligaciones:

1. Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda desarrollar sus fines, cuando fueren requeridos para ello; así como entregar a la Junta de Compensación los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas, así como copia justificativa de los

arrendamientos, servidumbres, cargas o gravámenes que les afecten.

2. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el Consejo Rector, la cantidad correspondiente a cada miembro en proporción a la cuota de participación que tenga atribuida conforme al artículo vigésimo tercero.

3. Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo, a su cuota, establecida conforme al artículo vigésimo tercero, de los gastos de urbanización, entendiéndose por tales, al menos, los definidos en el artículo 68 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril y sus normas de desarrollo, en particular, el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

4. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias y el desarrollo de cualquier trabajo o actividad que requiera el cumplimiento de los fines de la Junta.

5. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, sin perjuicio de formular contra ellos los recursos que crean convenientes.

6. Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.

7. Regularizar, si fuere necesario, la titularidad dominical y la situación registral y catastral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los números 1 a 5, habilitará al Ayuntamiento de Sariegos para expropiar los derechos de quien incumpla a favor de la Junta de Compensación, a solicitud de ésta.

Dicha medida se adoptará a solicitud del Consejo Rector de la Junta, y, siempre que antes se haya requerido por ésta al miembro de la Junta de los posibles efectos de su incumplimiento y se le haya otorgado un plazo razonable para que proceda a cumplir lo que le corresponda.

Si se trata del impago de gastos de urbanización o de gastos de gestión adeudados a la Junta, deberá el Consejo Rector, antes de solicitar la expropiación, instar del Ayuntamiento el cobro de los mismos por la vía de apremio. Antes de iniciarse la vía de apremio, el Consejo Rector deberá requerir de pago al moroso concediéndole 15 días naturales de plazo para pagar. Además de la vía de apremio, la Junta de Compensación siempre podrá servirse, si le conviniere, de la jurisdicción ordinaria para reclamar el pago de gastos de urbanización o para conseguir el cumplimiento de otras obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimocuarto.- Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, antes del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, con las siguientes condiciones y efectos:

* El transmitente deberá comunicar a la Junta de forma fehaciente, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

* El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo el transmitente hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión. En caso de no hacerlo constar, responderá solidariamente frente a la Junta de Compensación con el adquirente de todas las obligaciones pendientes.

* Si la transmisión se produce después de redactado el Proyecto de Actuación para su aprobación definitiva, pero antes de tal aprobación, los gastos de modificación del Proyecto de Actuación para adecuarlo a las nuevas titularidades serán de cuenta, solidariamente, de transmitente y adquirente.

TÍTULO IV.- Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo decimoquinto.- La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos de necesaria existencia:

1. Asamblea General.
2. Consejo Rector.
3. Presidente.
4. Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen, y, un Tesorero, cargo que necesariamente recaerá en un vocal del Consejo Rector.

Artículo decimosexto.- La Asamblea General

1. Composición, naturaleza y efectos de sus acuerdos. La Asamblea General estará compuesta por la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación.

Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos. Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los ausentes de las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra los mismos procedan.

2. Facultades. Son facultades de la Asamblea General las siguientes:

1. Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

2. Aprobación de las cuentas, de una memoria anual que resuma la gestión, y del presupuesto, señalando las cantidades a satisfacer por cada propietario en función de su cuota de participación, así como nombramiento de quienes hayan de desarrollar, en su caso, la censura de cuentas.

3. Examen de la gestión de los restantes órganos de la Junta.

4. Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, y propuesta de modificación del planeamiento.

5. Autorizar la disposición, mediante su enajenación, de los terrenos reservados en el Proyecto de Actuación para financiar con su importe gastos de urbanización, así como concertar préstamos con garantía hipotecaria de los terrenos aportados a la Junta de Compensación para financiar las obras de urbanización.

6. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.

7. Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con los presentes Estatutos.

8. Resolver los recursos de carácter interno interpuestos por los miembros de la Junta contra acuerdos del Consejo Rector y de la propia Asamblea.

9. Aprobar las determinaciones del Proyecto de Actuación previamente a su tramitación municipal.

10. Cuantas otras facultades permite la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta.

3. Reuniones. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los tres primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente. Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 30 por 100 de las cuotas del total de la Junta. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días hábiles y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Junta de Compensación, salvo que, en su caso, por razones de capacidad, haya que emplear otras dependencias, y serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la Asamblea, siendo su Secretario el de dicho órgano, y las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos.

tos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido en el mismo.

La documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General deberán estar a disposición de los miembros, en la sede de la Junta de Compensación o en el Ayuntamiento, con la misma antelación que las citaciones, para poder examinarla antes de la reunión.

4. Quóruns y mayorías. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representados, miembros que ostenten, al menos el 50 por 100 de las cuotas de participación establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero.

Transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, en segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión será dirigida por el Presidente del Consejo Rector, que lo será también de la Asamblea; y, en caso de ausencia de éste, será presidida por el miembro de la Junta que, siendo miembro del Consejo Rector, tenga mas edad de entre los presentes.

Válidamente constituida la Asamblea, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del total de las cuotas de participación del Sector.

5. Cómputo de votos. Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés de cada miembro de la Junta en el Plan Parcial.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea aprobada y firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros que se designará al efecto en cada sesión.

6. Asistencia a la Asamblea de personal especializado. Por acuerdo y a solicitud del Consejo Rector, podrán acudir a las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el gerente que eventualmente sea nombrado, y los técnicos y personal externo especializado que se considere necesario para informar sobre los diversos asuntos.

Los miembros de la Asamblea que no formen parte del Consejo Rector podrán acudir a las reuniones asistidos de Abogado, Arquitecto, Aparejador o Ingeniero en ejercicio, con voz pero sin voto; voto que deberá ejercitar personalmente el propietario presente o su representante.

7. Documentación de los acuerdos. De cada reunión de la Asamblea General se levantará un acta por el Secretario del Consejo Rector, quien lo será también de la Asamblea; acta en la que deberán hacerse constar los asuntos tratados, breve pero suficiente resumen de las intervenciones, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiere.

Sin perjuicio de la posibilidad de aprobar el acta de las reuniones de la Asamblea al final de cada una de ellas, y, antes de levantar la sesión; o, de remitir su aprobación a la siguiente reunión de la Asamblea, ésta podrá también determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo después de celebrada la reunión por el Secretario y uno de los socios asistentes, en el plazo que se señale, con el visto bueno del Presidente. En este caso, los acuerdos no serán ejecutivos hasta la aprobación de dicho acta.

Las actas habrán de transcribirse o incorporarse al libro correspondiente, que se denominará Libro de Actas de la Asamblea, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes acrediten y tengan un interés legítimo, el cual se presume en todos los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimoséptimo.- El Consejo Rector.

1. Composición, naturaleza y efectos de sus acuerdos. El Consejo Rector es el órgano directivo de la Junta de Compensación, siendo obligatorios para la Junta de Compensación y para todos sus miembros los acuerdos que válidamente adopte, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará compuesto por el Presidente, designado por la Asamblea General; tres vocales, incluyendo el representante del

Ayuntamiento, y, el Secretario. Uno de los vocales, distinto del representante municipal, podrá actuar como Tesorero, si así lo decide el propio órgano.

Todos los miembros del Consejo Rector, con excepción del Secretario, habrán de ser miembros de la Junta de Compensación. El nombramiento de Secretario podrá así recaer en persona que no sea miembro de la misma.

Aquellos propietarios que por sí o agrupados representen un 33 por 100 del total de las cuotas de la Junta, podrán designar por sí un vocal, no participando en la elección de los restantes miembros del Consejo Rector quienes hagan uso de este derecho.

Los cargos tendrán una duración indefinida. En caso de quedar disminuido el Consejo por cualquier causa en uno de sus miembros, el Consejo designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique o sustituya la primera Asamblea General.

2. Facultades. Las facultades del Consejo Rector serán las siguientes:

1. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

2. La administración económica de la misma, incluyendo la fijación concreta y reclamación de los pagos ordinarios de cada propietario, en función de su cuota de participación, y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea. Si hubiera que reclamar pagos extraordinarios no previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea, el Consejo Rector podrá acordarlos dando cuenta a la Asamblea en la primera reunión que se celebre, con la debida justificación de los mismos.

3. La representación de la Junta de Compensación.

4. El nombramiento y separación del Gerente, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.

5. Encargo y formulación del Proyecto de Actuación y realización de cuanto precise su aprobación por la Asamblea.

6. Encargo y aprobación del Proyecto de Urbanización a efectos de su presentación en el Ayuntamiento si en el de Actuación solo se contenían las bases de la urbanización.

7. Ejercitar, formalizando para ello los actos o contratos que fueren necesarios, el resto de las facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta expresamente delegue en su favor, entre las que no podrá incluirse la aprobación del Proyecto de Actuación, la propuesta a la Administración actuante de la modificación de Estatutos o del Planeamiento o la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras.

8. Contratar la ejecución de las obras de urbanización con la empresa o empresas que se determinen, dando cuenta a la Junta de Compensación, en la primera reunión que celebre tras la contratación, de la empresa seleccionada, de los criterios de selección de la misma y de los términos del contrato suscrito.

3. Reuniones. El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente, a petición de dos vocales, o, de uno solo cuando se trate del representante del Ayuntamiento.

Dicha convocatoria, con expresión de lugar, día y hora para su celebración, así como del orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de cinco días.

4. Quóruns y mayorías. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando asistan al menos tres de sus cuatro miembros con derecho a voto. Si no asistiere el Presidente, le sustituirá el vocal de más edad distinto del representante municipal. Si no asistiere el Secretario, previamente convocado al efecto, cumplirá sus funciones el vocal de menor edad de entre los presentes. Los vocales ausentes podrán delegar su voto, para todas o algunas de las cuestiones del orden del día, en uno de los vocales presentes, singularmente para cada reunión, y, mediante comunicación fehaciente remitida al Secretario con antelación a la celebración de la reunión y que deberá quedar unida al acta de la misma.

5. Cómputo de votos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de personas, siendo dirimente el voto del Presidente.

6. Documentación de los acuerdos. De cada sesión del Consejo se levantará el correspondiente acta, haciendo constar los asuntos tratados, breve pero suficiente resumen de las intervenciones, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiere, debiendo firmarlas al menos el Presidente y el Secretario.

Sin perjuicio de la posibilidad de aprobar el acta de las reuniones del Consejo al final de cada una de ellas, y, antes de levantar la sesión; o, de remitir su aprobación a la siguiente reunión del Consejo, éste podrá también determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo después de celebrada la reunión por el Secretario y uno de los vocales asistentes, en el plazo que se señale, con el visto bueno del Presidente.

Las actas habrán de transcribirse o unirse al libro correspondiente, que se denominará Libro de Actas del Consejo, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes acrediten un interés legítimo, que se presume en todos los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo decimotercero.- El Presidente.

1. Nombramiento. El Presidente será nombrado por la Asamblea General entre los miembros de la Junta de Compensación, no pudiendo recaer el cargo en el representante municipal.

2. Facultades. Serán facultades específicas del Presidente:

1. Convocar, levantar, suspender y presidir las sesiones y dirigir los debates de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, en sus relaciones con las Administraciones y con terceros, incluidos con quienes contrate la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, previo acuerdo del Consejo Rector. El Presidente podrá otorgar a favor de procuradores de los tribunales poderes para defender en juicio a la Junta de Compensación sin necesidad de acuerdo del Consejo Rector, si la urgencia de los plazos procesales así lo requiriera.

3. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

4. Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

En caso de ausencia justificada a las sesiones de los órganos rectores, será sustituido en las funciones conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

Artículo decimocuarto.- El Secretario.

1. Nombramiento. El Secretario será nombrado por la Asamblea General. Así nombrado, el Secretario lo será tanto del Consejo Rector como de la Asamblea General. Si el nombramiento recayere en una persona que no sea miembro de la Junta de Compensación, se procurará que sea un Abogado en ejercicio, aunque no es indispensable tal condición. El cargo podrá ser retribuido, señalándose su retribución o las bases para determinarla al ser nombrado.

2. Funciones. Son funciones del Secretario:

1. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

2. Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

3. Llevar un libro registro de socios, en el que figurarán los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que dispone y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta.

4. Notificar a todos los socios cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes, salvo que se trate de actos provenientes del Ayuntamiento que deba éste notificar.

5. Tendrá voz, pero no voto (salvo que el cargo recaiga en un miembro de la Junta de Compensación) en las reuniones de la Asamblea y del Consejo Rector.

6. Conservará la documentación propia de la Junta de Compensación, y, en general, llevará la gestión ordinaria de la misma.

7. Las que la Asamblea o el Consejo Rector deleguen expresamente en el Secretario y sean compatibles con su cargo.

En su ausencia actuará como Secretario el miembro más joven presente del Consejo Rector.

Artículo vigésimo.- El Tesorero.

1. Nombramiento. El Tesorero podrá potestativamente ser nombrado por el Consejo Rector entre los vocales de dicho órgano distintos del representante municipal.

2. Funciones. Serán funciones del Tesorero:

1. La guardia, custodia y llevanza, con asistencia, en su caso, de un profesional contratado al efecto (un contable) de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de los mismos.

2. La autorización, mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de fondos de la Junta.

Artículo vigésimo primero.- El Gerente.

1. Nombramiento y funciones. A propuesta del Presidente, el Consejo Rector, cuando lo estime necesario por el volumen del trabajo de dicho órgano, designará un Gerente, debiendo especificarse en el acuerdo de su nombramiento las funciones que se le asignan de forma específica, así como los poderes que se le otorgan para el desarrollo de dicha función y su retribución.

El nombramiento recaerá en persona ajena a la Junta de Compensación que ostente la formación y cualificación precisas para las funciones que le sean encomendadas.

TÍTULO V.- Régimen económico

Artículo vigésimo segundo.- La principal fuente de financiación de la Junta estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

1. Los pagos ordinarios y extraordinarios satisfechos por los miembros en función de la cuota que a cada uno corresponda en los gastos de urbanización.

2. Las aportaciones de las empresas urbanizadoras que, en su caso, pudieran incorporarse a la Junta.

3. Las subvenciones, créditos y donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por la venta de sus bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo vigésimo tercero.- La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes y en particular en los gastos de urbanización, y en el ejercicio de voto, así como la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes, compensaciones, o beneficio económico si lo hubiere, vendrán determinados por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar la cuota que corresponda a cada finca, se tendrá en cuenta exclusivamente la superficie real en metros cuadrados de cada parcela con relación al total de la superficie del sector (incluidos los Sistemas Generales).

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física acreditada por técnico competente sin perjuicio de las reclamaciones que, por vía civil, procedan entre los miembros de la Junta, durante cuya tramitación se tendrá en cuenta la determinada por el técnico que designe a tal fin el Consejo Rector.

Los derechos reales que pudieran afectar a alguna de las propiedades iniciales sólo participarán en la porción del miembro afectado, bien repartiéndose entre ellos el beneficio resultante de la compensación, bien trasladando la afección real al bien objeto de adjudicación al miembro sobre cuya propiedad pesaba la carga inicial. En el supuesto de que no se declararan a la Junta las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca, o que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión o proporcionado información errónea, deduciéndose del valor de los derechos que le correspondan lo que resulte por la redención de las cargas o gravámenes silenciados.

El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por la ejecución del plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero habrán de determinarse a efectos de su indemnización en la forma que se señale en el Proyecto de Actuación.

Artículo vigésimo cuarto.- El pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes, desde que se requiera para ello al propietario por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

1. Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés legal aprobado, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

2. Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ocasione cualquiera de ambos procedimientos.

3. La utilización de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, cuando no haya podido hacerse efectivo el cobro por la vía de apremio; pudiendo también acudir directamente a la expropiación con relación a los propietarios que hayan hecho necesario acudir en una ocasión anterior a la vía de apremio para el cobro.

Artículo vigésimo quinto.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

TÍTULO VI.- Impugnación de acuerdos

Artículo vigésimo sexto.- Todos los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver los mismos. Contra tales acuerdos podrán formularse dos clases de recursos, atendiendo a su naturaleza:

1. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación tomados en ejercicio directo de sus funciones urbanísticas públicas, provenientes tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, y que afecten a la urbanización de los terrenos del Plan Parcial o al cumplimiento por la Junta de Compensación de los deberes urbanísticos establecidos en el Título Primero de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, podrá interponerse por cualquier persona que ostente un interés legítimo recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Sariegos, en el plazo de un mes, y, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

2. Contra los acuerdos del Consejo Rector que no afecten de forma directa al ejercicio por la Junta de Compensación de sus funciones urbanísticas públicas, sino a la gestión interna de la Junta de Compensación, a las relaciones entre sus miembros o de sus miembros con los órganos de la Junta de Compensación, a las obligaciones de la Junta para con sus miembros y a los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta en cuanto tales, siempre que sean contrarios a los Estatutos o, en su caso, se excedan de la delegación o mandato efectuado por la Asamblea, podrán ser impugnados ante la Asamblea General por los miembros ausentes del Consejo Rector, por los que hubieran votado en contra, y por cualquier miembro de la Junta de Compensación, en el plazo de 15 días desde la aprobación del acta en la que conste, y, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en la primera reunión que se celebre a continuación de recibida la impugnación.

Contra los acuerdos de esta naturaleza adoptados por la Asamblea General, se dará, en las mismas condiciones, recurso de reposición ante la misma Asamblea General, quien deberá resolverlo en la primera reunión que se celebre.

Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y recursos de que los miembros de la Junta se crean asistidos. Los propietarios miembros de la Junta de Compensación no podrán interponer interdictos de retener o recobrar contra la Junta si esta hiciera uso de sus facultades de disposición de los terrenos con carácter fiduciario, o ante la ejecución de las obras de urbanización en los terrenos de la unidad de actuación.

TÍTULO VII.- Responsabilidad, disolución y liquidación

Artículo vigésimo séptimo.- La Junta de Compensación, los miembros componentes de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta de Compensación responderán frente a la Administración actuante en la forma y términos que establece la normativa urbanística vigente o la que la sustituya en el futuro.

Artículo vigésimo octavo.- Se producirá la disolución de la Junta de Compensación por las siguientes causas:

1. Por mandato judicial.
2. Por cumplimiento de los fines para los que fue creada o cambio de sistema de actuación, legalmente acordado por la Administración competente.

Disuelta la Junta por cualquier causa, tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.

2. Los bienes, metálico, deudas o cargas que resulten de la liquidación final, habrán de repartirse entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Sariegos e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán de obligatorio cumplimiento para la Administración, la Junta de Compensación y sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla León 5/1999, de 8 de abril, Reglamento Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), y, subsidiariamente, por el Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) en la parte que pueda ser declarada vigente. La Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, y, en su caso, el TRLS de 1976, se aplicarán a su actuación con carácter supletorio a las mencionadas disposiciones.

La Junta de Compensación se regirá también por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes de Derecho Público en lo relativo a su organización, formación de la voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento, entidades de derecho público dependientes del mismo y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El primer Consejo Rector de la Junta de Compensación, incluido su Presidente y Secretario, serán designados en la escritura de constitución de la Junta de Compensación por los promoventes de la gestión del Sector y de la aprobación de estos estatutos, y, se mantendrán en sus cargos hasta que sean ratificados o cesados en la primera Asamblea de la Junta de Compensación que se celebre una vez constituida la Junta de Compensación.

4819

710,40 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 2 de junio de 2006 ha aprobado el siguiente expediente de subasta:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE CUATRO SOLARES, UNIDAD DE ACTUACIÓN I DEL SECTOR 6, VALDESANCHO.-

1.- Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta conjunta y a precio alzado de los siguientes solares:

1) SOLAR.-

PARAJE VALLE DE VALDESANCHO.- PARCELA A-18.-

Denominación: SUDSO 06.1 SARIEGOS.

Superficie: Terreno 297,61 m².

LINDEROS:

Norte: VIAL PÚBLICO Y PARCELA PI-2

Sur: PARCELA A-19

Este: PARCELA ZC-A

Oeste: VIAL PÚBLICO

Descripción: SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA: 238,09 m²,
Número máximo de viviendas: 1.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Sariegos por gestión urbanística, libre de cargas.

DATOS REGISTRALES: TOMO 3340 LIBRO 85 FOLIO 136 ALTA I

2) SOLAR.

PARAJE VALLE DE VALDESANCHO.- PARCELA A-19.

Denominación: SUDSO 06.1 SARIEGOS.

Superficie: Terreno 204,40 m².

LINDEROS:

Norte: PARCELA A-18

Sur: PARCELA A-20

Este: PARCELA ZC-A

Oeste: VIAL PÚBLICO

Descripción: SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA: 163,52 m²,
Número máximo de viviendas: 1.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Sariegos por gestión urbanística, libre de cargas.

DATOS REGISTRALES: TOMO 3340 LIBRO 85 FOLIO 139 ALTA I

3) SOLAR.

PARAJE VALLE DE VALDESANCHO.- PARCELA A-20.

Denominación: SUDSO 06.1 SARIEGOS.

Superficie: Terreno 204,40 m².

LINDEROS:

Norte: PARCELA A-19

Sur: PARCELA A-21

Este: PARCELA ZC-A

Oeste: VIAL PÚBLICO

Descripción: SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA: 163,52 m²,
Número máximo de viviendas: 1.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Sariegos por gestión urbanística, libre de cargas.

DATOS REGISTRALES: TOMO 3340 LIBRO 85 FOLIO 142 ALTA I

3) SOLAR.

PARAJE VALLE DE VALDESANCHO.- PARCELA A-21.

Denominación: SUDSO 06.1 SARIEGOS.-

Superficie: Terreno 299,30 m².

LINDEROS:

Norte: PARCELA A-19

Sur: PARCELA A-21

Este: PARCELA ZC-A

Oeste: VIAL PÚBLICO

Descripción: SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA: 239,44 m²,
Número máximo de viviendas: 1.

Finca de titularidad del Ayuntamiento de Sariegos por gestión urbanística, libre de cargas.

DATOS REGISTRALES: TOMO 3340 LIBRO 85 FOLIO 145 ALTA I

2.- Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en 150.000 euros más IVA según la tasación pericial llevada a efecto por los servicios técnicos municipales, y podrá ser mejorado al alza. El lote se corresponde a las cuatro parcelas en conjunto.

3.- Duración del contrato:

El Ayuntamiento de Sariegos, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública, ante notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil. Los derechos notariales serán satisfechos por el adjudicatario.

4.- Fianza provisional y definitiva:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes, es decir, 4.032 euros, que responde del mantenimiento de la propuesta.

5.- Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos que procedan, así como la formalización en escritura pública en la notaría que designe el Ayuntamiento.

6.- Proposiciones y documentación complementaria:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien denominado CUATRO SOLARES, UNIDAD DE ACTUACIÓN I DEL SECTOR 6, VALDESANCHO, convocado por el Ayuntamiento de Sariegos".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

-El sobre A se subtitulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) DNI fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 LCAP.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligares, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

g) Los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-El sobre B se subtitulará: "Oferta económica", con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., municipio....., CP....., y DNI número....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien "....." en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 LCAP.

7.- Presentación de proposiciones:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

8.- Constitución de la mesa y apertura de pliegos:

1.º Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer lunes siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

2.º La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El alcalde, como presidente, o concejal en quien delegue.

- Dos concejales.

- Un miembro de los servicios técnicos municipales
- El Secretario del Ayuntamiento.

3.º Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- Adjudicación del contrato:

El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno a favor del empresario o persona propuesta frente a la administración, mientras no se haya adjudicado el contrato.

10.- Carácter del contrato:

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción de las normas de Derecho Privado.

11.- Régimen jurídico:

En lo previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas del Texto Refundido de Contratos para las Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio.

Sariegos, 2 de junio de 2006.—EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

4820 158,40 euros

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer al la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz de Sariegos.

Los interesados en el nombramiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sariegos, 2 de junio de 2006.—El Alcalde, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

4821 7,60 euros

CONGOSTO

Don José Ramón López Fernández, en representación de CALSUMI S.L., ha solicitado licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN, EXPOSICIÓN, VENTA Y ALQUILER DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con emplazamiento en la Avda. del Bierzo de la localidad de Almazcara, término municipal de Congosto.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria primera, apartado 5º, del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León*, suplemento al nº 21 de 2 de febrero de 2004), se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Congosto cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Congosto, 14 de junio de 2006.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5183 16,00 euros

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, suplemento al nº 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 20 días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Congosto cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de:

Don ÁLVARO SUÁREZ RODRÍGUEZ, para la incoación del correspondiente procedimiento para la autorización de uso de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, a ubicar en la parcela 267 del Polígono 25, de la localidad de Almazcara, de este término municipal.

Congosto, 1 de junio de 2006.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4832 17,60 euros

VALDERREY

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.1 y 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1997 de 7 de junio, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, acompañada de los siguientes documentos:

- a.- Certificado de nacimiento.
- b.- Informes de buena conducta expedido por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
- c.- Certificado de empadronamiento.
- d.- Certificado de antecedentes penales.

Valderrey, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

4458 4,40 euros

BOÑAR

Próximo a finalizar el mandato del actual JUEZ DE PAZ TITULAR, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de la persona idónea que así lo solicite para ocupar dicho cargo. La persona elegida habrá de reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la citada Ley 6/85, del Poder Judicial.

Las candidaturas podrán ser presentadas en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Boñar, 23 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

4503

3,00 euros

VEGAQUEMADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2006, ha sido aprobado el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARTICULARES que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de ADECUACIÓN REGUERO JUNCOSA Y SU ENTORNO EN LUGÁN, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2006.

Se anuncia subasta con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. - Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vegaquemada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. - Descripción del objeto del contrato.

Construcción de la obra REGUERO JUNCOSA Y SU ENTORNO EN LUGÁN, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2006 con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, firmado por el Ingeniero Técnico Pedro Cosmen Martínez.

3. - Lugar y plazo de ejecución.

* Municipio de Vegaquemada.

* Plazo de ejecución: tres meses.

4. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. - Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

* Presupuesto base de licitación: 120.000,00 euros, mejorable a la baja.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. - Garantía.

* Provisional: 2.400,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

7. - Obtención de documentación e información.

* Entidad: Ayuntamiento de Vegaquemada. Casa Consistorial de la misma localidad, teléfono 987 742 117, fax 987 742 071 y código postal: 24152.

* Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. - Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizase en sábado o festivo, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. - Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vegaquemada de once a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

10. - Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vegaquemada, con domicilio en la Calle Pablo Diez nº 12.

b) Fecha: El día undécimo natural siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las veinte horas. Si dicho plazo terminara en sábado, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

c) Otras informaciones. Las del pliego y cuantas precisen a este efecto.

11. - Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario.

Vegaquemada, 31 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

4647

61,60 euros

Juntas Vecinales

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de Villaobispo de Otero, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2006, la Ordenanza Fiscal sobre la tasa por el suministro de agua potable en la localidad, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, se expone al público en la Casa Concejal de la localidad por el plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a ser definitivo.

Villaobispo de Otero, 24 de mayo de 2006.—El Presidente, Ángel García Puente.

4409

2,20 euros

VILLANÓFAR

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2006, el proyecto de:

Reposición de la red de abastecimiento en Villanófar, ref. 379 GR 1106, con un presupuesto de ejecución por contrata de 71.200,00 euros redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en la sede de la Junta Vecinal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villanófar, 21 de junio de 2006.—El Presidente, Eladio Álvarez Yugueros.

5379

3,00 euros

* * *

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SIMULTÁNEA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILLANÓFAR". REF. PROYECTO 379 GR 1106

Previa tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria

de fecha 21 de junio de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- Objeto: Ejecución de las obras de:

“Reposición de la red de abastecimiento en Villanófar”. Ref. proyecto 379 GR 1106.

2.- Tipo de licitación:

71.200,00 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses.

4.- Garantías:

a) Provisional: 1.424,00 euros.

b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información:

El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría de la Junta Vecinal, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Apertura de las proposiciones económicas: En la Junta Vecinal de Villanófar a las 10.00 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.- Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: Proposición para la subasta de las obras de:

“Reposición de la red de abastecimiento en Villanófar”. Ref. proyecto 379 GR 1106.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don, con DNI nº, expedido en, el día, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de como se acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.
(Lugar, fecha y firma)”.

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra la dirección técnica facultativa, plan de seguridad y salud y controles de calidad que sean necesarios realizar.

Villanófar, 21 de junio de 2006.-El Presidente, Eladio Álvarez Yugueros.

5381

52,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXpte.: 65/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de MATESOL SC, con domicilio en TROBAJO DEL CAMINO, c/ Gran Capitán, 4, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (90 kW), denominada “Villaferria” sita en las parcelas 453, 454 y 451 del polígono 18, de El Ferral del Bernesga, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15 de marzo de 2006 MATESOL SC solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de mayo de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de BT, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de BT, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a MATESOL SC la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 648 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: SHELL, modelo: SH 175-C.

Potencia: 113.400 Wp.

- 18 inversores de 5 kW/ud.

Potencia: 90 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Gómez Lozano, con fecha marzo de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de NUEVE MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero

Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de junio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5195

80,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Visto el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintana del Castillo II - Regadío (León), este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, Avda. de Peregrinos s/n.

León, 18 de mayo de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 4570

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005405289	GRAMA ARTES GRAFICAS,S.A	LG MONTEARENAS S/N	24400 PONFERRADA	21	24 2006 000004152	1203 0204	2.321,82
0111	10 24005405289	GRAMA ARTES GRAFICAS,S.A	LG MONTEARENAS S/N	24400 PONFERRADA	04	24 2006 005016934	1203 0204	1.200,00
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L	PG INDUSTRIAL, S/N	24412 CABA AS RARA	04	24 2005 005134261	0505 1005	3.005,07
0111	10 24101917271	ESTRUCTURAS Y OBRAS PERS	CL LAS ENCINAS 20	24390 DEHESAS	06	24 2006 011869474	0403 0903	1.360,86
0111	10 24101917271	ESTRUCTURAS Y OBRAS PERS	CL LAS ENCINAS 20	24390 DEHESAS	06	24 2006 011869676	0403 0403	9.784,90
0111	10 24102090861	INSUNOR,S.L.	CL GRAN VIA SAN MARC	24002 LEON	04	24 2005 005083539	1004 0505	3.005,07
0111	10 24102350539	PESCADOS VALMIER, S.L.	CL MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	21	24 2006 000005667	0604 1104	1.875,73
0111	10 24102350539	PESCADOS VALMIER, S.L.	CL MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	04	24 2006 005028449	0604 1104	600,00
0111	10 24102390854	INMO XXI SERVICIOS INMOB	AV FACULTAD DE VETER	24004 LEON	02	24 2006 011846842	0306 0306	44,23
0111	10 24102704890	INSUNOR, S.L.	CL GRAN VIA SAN MARC	24002 LEON	02	24 2006 011925048	0206 0206	1.790,59
0111	10 24102794012	BACHEBAR,S.L.	CL LANCIA II	24004 LEON	04	24 2005 005113447	1204 0705	3.005,07
0111	10 24102912028	CONSTRUCCIONES LEON 2010	AV ORDO#O II 6	24001 LEON	04	24 2005 005029985	0304 0504	900,00
0111	10 24102945572	FERNANDEZ VILLANUEVA MIG	AV QUEVEDO 25	24009 LEON	04	24 2006 005003187	1004 0105	450,00
0111	10 24102977807	ASOCIACION PARA LA DIFUS	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	04	24 2005 005132039	0505 0505	3.005,07
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	04	24 2006 005007130	0405 1105	3.005,07
0111	10 24103232330	VERGARA SOTILLOS DAMASO	CL CALVO SOTELO 20	24500 VILLA FRANCA	02	24 2006 011864323	0703 0703	223,44
0111	10 24103233946	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	02	24 2006 014061300	0805 0805	1.102,18
0111	10 24103233946	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	02	24 2005 014392711	0905 0905	927,43
0111	10 24103233946	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	02	24 2006 010304542	1005 1005	401,89
0111	10 24103469473	NORJOVISA PROMO, S.L.	AV DE MADRID 8	24217 VILLAMOROS D	21	24 2006 000004859	0105 0905	4.643,47
0111	10 24103469473	NORJOVISA PROMO, S.L.	AV DE MADRID 8	24217 VILLAMOROS D	04	24 2006 005021577	0105 0905	601,01
0111	10 24103523128	ESCAVOLAS MOLDDURA, S.L.	CL LA ROSA 8	24010 SAN ANDRES D	04	24 2005 005026349	0504 0904	1.300,00
0111	10 24103545154	NELLY 2002, S.L.	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	04	24 2005 005085155	0305 0305	300,52
0111	10 24103561827	PRIETO DIAZ JORGE	PZ AYUNTAMIENTO II	24400 PONFERRADA	02	24 2006 010313030	1005 1005	816,60
0111	10 24103561827	PRIETO DIAZ JORGE	PZ AYUNTAMIENTO II	24400 PONFERRADA	02	24 2006 010672031	1105 1105	790,27
0111	10 24103561827	PRIETO DIAZ JORGE	PZ AYUNTAMIENTO II	24400 PONFERRADA	02	24 2006 011439240	1205 1205	816,60
0111	10 24103688028	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL SAN GUILLERMO 34	24006 LEON	21	24 2006 000002334	1004 0505	2.120,01
0111	10 24103733700	AS MEIGAS SERVICIOS INTE	CL EL CAMPO 126	24410 CAMPONARAYA	02	24 2006 011443886	1205 1205	206,70
0111	10 24103795839	AS MEIGAS SERVICIOS INTE	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	02	24 2006 011447324	1205 1205	46,03
0111	10 24103877176	SENSITY SPORT, S.L.	AV LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	02	24 2006 011951320	0206 0206	820,00
0111	10 24104068045	NIÑO MURILLO PATRICIA	CL LUCIANA FERNANDEZ	24400 PONFERRADA	02	24 2006 011867151	0105 0105	26,84
0111	10 24104143625	VILLANUEVA ZABALO MARTIN	CL LOPEZ DE FENAR 12	24003 LEON	03	24 2006 010333844	1005 1005	884,83
0111	10 24104299835	ENLAG SERVICIOS INMOBILI	CL BATALLA DE BAILEN	24400 PONFERRADA	02	24 2006 011466320	1205 1205	395,24
0111	10 24104340453	BLANCO Y DOBAA, S.L.	CL MOISES DE LEON 11	24006 LEON	02	24 2006 010342837	1005 1005	774,91
0111	10 24104420275	LOPEZ NUÑEZ ALBERTO	AV DE LOS ESCRITORES	24400 PONFERRADA	02	24 2006 011970013	0206 0206	927,26
0111	10 24104678236	LARRALDE URCERA ROBERTO	CM LAS SUERTES 5	24191 SAN ANDRES D	04	24 2005 005067068	0405 0405	601,04
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240062449385	DIEZ FERNANDEZ MARIA PIL	CL RIO TORIO 12	24010 SAN ANDRES D	21	24 2006 000002940	1104 0605	1.950,38
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241004469154	ASSOREIA MARTINS GABRIEL	CL LOPE DE VEGA 24	24300 BEMBIBRE	02	24 2004 920378388	0104 0104	12,91
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011884834	1102 1102	153,59
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011884935	1202 1202	161,29
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011885036	0103 0103	164,52
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011885137	0203 0203	156,68
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011887965	0303 0303	164,52
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011888066	0703 0703	148,86
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011888167	0903 0903	78,34
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011888268	1003 1003	156,68
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011889985	1103 1103	156,68
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890086	1203 1203	156,68
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890187	0104 0104	143,84
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890288	0204 0204	159,83
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890389	0304 0304	175,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890490	0404 0404	151,84
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890591	0504 0504	167,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890692	0604 0604	175,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890793	0704 0704	175,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890894	0804 0804	175,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011890995	0904 0904	175,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891096	1004 1004	159,83
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891100	1104 1104	167,80
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891201	1204 1204	159,83
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891302	0105 0105	167,77
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891403	0205 0205	167,77
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891504	0305 0305	176,14
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891605	0405 0405	176,14
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891706	0505 0505	184,54
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891807	0605 0605	184,54
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011891908	0705 0705	167,77
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892009	0805 0805	69,90
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892110	0905 0905	52,78
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892211	1005 1005	55,40
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892312	1105 1105	52,78
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892413	1205 1205	52,78
0613	10 24004686176	S.A.T. N 7257 HERMANOS F	ZZ NO CONSTA	24544 CARRACEDELO	02	24 2006 011892514	0106 0106	55,03

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 240052364924	PE#A GIL ARGENTINA	AV ROMA, 17 2 IZQ	24001 LEON	08	24 2006 011866949	1005 1105	516,27
------	-----------------	--------------------	-------------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 401004526480	VLAD — TUDOR	CL LAS FONTANICAS S/	24223 FRESNO DE LA	02	21 2004 931394452	0304 0304	61,97
0611	07 401004526480	VLAD — TUDOR	CL LAS FONTANICAS S/	24223 FRESNO DE LA	02	21 2004 931394553	0504 0504	77,46
0611	07 401004526480	VLAD — TUDOR	CL LAS FONTANICAS S/	24223 FRESNO DE LA	02	21 2004 931394654	0404 0404	77,46

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 241011622502	OLITAMGHART — YASSINE	CT VILLACE	24234 VILLAMA AN	02	31 2004 923309452	0504 0504	61,97
0611	07 241011622502	OLITAMGHART — YASSINE	CT VILLACE	24234 VILLAMA AN	02	31 2004 923309553	0404 0404	12,91

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 33106802642	GANADOS ASTUR-LEONESES,	ZZ NO CONSTA	24368 BARRIOS DE N	02	33 2006 013567801	0106 0106	46,96
------	----------------	-------------------------	--------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

5493

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

4741K

NIG: 24089 1 0004417/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 450/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Omar Antonio Baldoncini Sutil.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 450/2005, a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra Omar Antonio Baldoncini Sutil, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

“Finca número 4.946, inscripción 1^{ma}”- Casa baja y primera, en término municipal de Valverde de la Virgen, Distrito Hipotecario de León, en la carretera de Astorga 2, de ciento ochenta y siete metros cuadrados de superficie construida sobre un solar de ciento setenta y cinco metros cuadrados de los que ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados los ocupa la edificación, quedando el resto destinado a patio.

Linda: Frente, calle de situación; derecha, catastral 0168015 de Manuel González Gutiérrez, cuya pared que la separa es medianera; izquierda, catastral 0168022-23 de Jerónimo Pérez; y fondo, catastral 0168003 de Ángel Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.898, libro 64 de Valverde de la Virgen, folio 61, finca 4.946, inscripción 1^a.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3^a planta, el día 1 de septiembre de 2006, a las 11.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1^o.- Identificarse de forma suficiente.

2^o.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3^o.- Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030), cuenta número 837, o de que han prestado aval bancario con el 30 por

100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del ejecutado Omar Antonio Baldoncini Sutil, que sirva la presente de notificación en forma.

En León, a 30 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

4649

63,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

4594K

NIG: 24089 1 0010041/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1164/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Transolver Finance E.F.C. SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: José Luis Tranche Muñoz.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1164/2005, a instancia de Transolver Finance E.F.C. SA, contra José Luis Tranche Muñoz, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

-Derechos de arrendamiento financiero del vehículo Iveco 29L12, matrícula 3947CLN. Valorado en 15.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 5 de septiembre, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2124/0000/05/1164/05, o de que han prestado aval bancario con el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 22 de mayo de 2006.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

4328

42,40 euros

Anuncios Particulares

Notaría de don Gonzalo García-Manrique y García da Silva

Gonzalo García-Manrique y García da Silva, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villablino.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de una finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Villablino (León), en el pueblo de Orallo, don Miguel Álvarez Sierra y su esposa doña Rosario Antuña Rodríguez son tenidos como dueños de la siguiente finca:

a) Descripción:

Urbana.- Casa, en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León. Consta de planta baja, dedicada a almacén y un baño, ocupando una superficie construida el almacén de treinta y cuatro metros cuadrados, y el baño cuatro metros cuadrados; planta primera, destinada a vivienda, ocupando una superficie construida de cincuenta y tres metros cuadrados, y planta segunda o bajo cubierta, que contiene un trastero o almacén y un baño, con una superficie construida de veintitrés y tres metros cuadrados, respectivamente.

La superficie total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados, lo ocupado por la edificación en suelo es de setenta y tres metros cuadrados, y la del suelo los mismos setenta y tres metros cuadrados.

Linda: Frente u Oeste, camino; derecha, Felipe Álvarez Sierra; izquierda, Obdulia Sierra; y fondo, Ovidio Martínez.

Edificada sobre un solar, antes rústica.- Prado, en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, denominado

"Plantío", dentro del cual hay un lavadero. Tiene una cabida de unas cuarenta centiáreas (cuarenta metros cuadrados). Linda según el título: Norte, Obdulia Sierra; Sur, Felipe Álvarez; Este, camino; y Oeste, Ovidio Martínez.

Referencia catastral.- 001101000QH16B0001SD.

Título.- La casa descrita pertenece a los señores Álvarez-Antuña, con carácter ganancial, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada en esta villa, el día 5 de abril de 2005, ante el infrascrito Notario, bajo el número 64 de mi Protocolo. El solar lo adquirió por herencia don Miguel Álvarez Sierra, de su madre, doña Elvira Sierra López, según resulta de la escritura de partición de herencia, otorgada en esta villa, el día 26 de marzo de 1985, ante el que fue Notario de Ponferrada, don Manuel Hurlé González, actuando como sustituto legal de la Notaría de Villablino, vacante en aquella fecha, bajo el número 680 de su Protocolo.

b) Inscripción.- El solar, en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.444, libro 157, folio 183. Finca número 16.183, inscripción 1ª, pendiente de inscribirse el exceso de cabida que arroja la finca urbana (el solar).

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación del presente edicto podrán los interesados comparecer en la Notaría de Villablino (León), avenida de Asturias, número 34, 1º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Villablino, a 23 de marzo de 2006.-El Notario (ilegible).

4853

40,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santas Martas

De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso en suelo rústico, promovido por Triturados 2004 S.L, con CIF. B 24500100, para construcción de una nave industrial destinada a triturados de palets, en la parcela 27 del Polígono 22, paraje "Las Eras", en la localidad de Luengos de los Oteros.

Santas Martas, 23 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

4249

9,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días, a efectos de alegaciones por los interesados, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a Triturados 2004 S.L., con CIF B 24500100, para CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TRITURADO DE PALETS en la parcela 27 del Polígono 22, paraje "Las Eras", en la localidad de Luengos de los Oteros.

Santas Martas, 23 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

4250

9,60 euros

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIEGO DE LA VEGA, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Riego de la Vega, 24 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Rfo.

4416

2,20 euros